ESTUDIO PREVIO No.		
1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	53101500 53101600 53101800 53102700 53103000 53103100 53111500 53112000
Tipo de Presupuesto Asignado	Funcionamiento	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	N/A	
Código BPIN No.	No aplica	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	14/04/2026	
Dependencia solicitante:	Dirección Administrativa y talento humano	
Tipo de Contrato:	Mínima cuantía	**Otro:** N/A

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015)	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y las disposiciones del decreto reglamentario 1082 de 2015 numerales 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.1, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo Estudios y Documentos Previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o labor. El artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo –CST–contempla la obligación de hacer entrega de la dotación, consistente en el suministro de calzado y vestido para ejercer la labor contratada, según las necesidades que se requieran. El artículo 2, del decreto 1978 de 1989, reglamentario de la ley 70 de 1988, consagra que “El suministro a que se refiere el artículo anterior deberá hacerse los días 30 de abril, 31 de agosto, 30 de diciembre de cada año. La entrega de esta dotación para el trabajo no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso.” Así mismo el artículo 3 del mismo decreto consagra que “*Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente*”.

	Que por su parte el artículo 5 del Decreto 1978 de 1989 indica: *"Se considera como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1989 y de este decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiental en donde cumplen sus actividades".* El Gobierno Nacional a través del decreto 1072 de "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"; en el libro 2 articulo 2.2.1.4.1. que compila y reglamenta todo lo relacionado con el Calzado y Overoles para trabajadores; en este, define sobre el Calzado y vestido de labor, que para efectos de la obligación consagrada en el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo, se considera como calzado y vestido de labor el que se requiere para desempeñar una función o actividad determinada. El overol o vestido de trabajo de qué trata el artículo 230 del Código Sustantivo de Trabajo debe ser apropiado para la clase de labores que desempeñen los trabajadores y de acuerdo con el medio ambiente donde ejercen sus funciones. En este sentido y considerando el tipo de labor de cada trabajador oficial. La administración municipal estima conveniente que los trabajadores oficiales reciban como dotación lo estipulado por la ley. De esta manera se describe la necesidad del municipio de Anserma Caldas de celebrar el contrato al cual se refiere el presente estudio previo, para así dar cumplimiento a las obligaciones legales y convencionales en materia de dotación de calzado y vestidos de labor. Del mismo modo se determina que el suministro de la dotación consiste en la entrega de (vestuario y calzado) para los trabajadores oficiales que cumplen con los requisitos legales para ello atendiendo al artículo 3 decreto 1878 de 1989 y a quienes actualmente la Administración Municipal les exige La planta de trabajadores oficiales del municipio actualmente está conformada por: 3 obreros, 3 ayudantes prácticos, 4 oficiales, 1 oficial de conducción, 1 maestro de obra y 1 contrato laboral; de los cuales los trece (13) vienen laborando en continuidad cumpliendo cuatrimestres con la Alcaldía Municipal, por lo que tienen derecho a la dotación que corresponden a tres (3) dotaciones anuales; las cuales se entregaran de acuerdo a la labor desempeñada, y acorde al *ambiente en donde cumplen sus actividades.* Que la Convención Colectiva de trabajo suscrita por el municipio de Anserma, con el sindicato SINTRAEMSDES subdirectiva Anserma en su ARTÍCULO 67. DOTACION DE ROPA Y CALZADO DE LABOR. Establece la entrega de:

Dotaciones de buena calidad y de acuerdo con el cargo que desempeña cada uno de los trabajadores. Cada dotación constara de; un par de calzado de calidad, y vestido de labor, los cuales se entregarán de la siguiente manera:

- Marzo 31 de cada año
- Julio 31 de cada año
- Noviembre 20 de cada año

Compras que se darán para realizar 3 entregas a 13 trabajadores (Oficiales), de acuerdo al listado y solicitud que realice la dirección administrativa y de talento humano cada cuatrimestre, teniendo en cuenta las fechas relacionadas anteriormente y las situaciones administrativas de ingreso, retiro o derecho de cada trabajador. Por lo pronto, de acuerdo al número de trabajadores oficiales y contratos laborales actuales en el municipio, se requieren las prendas descritas a continuación con su respectiva descripción técnica e imagen de referencia:

Item	Descripción	Referencia
1	PANTALON CONFECCIONADO EN TELA JEAN INDIGO RIGIDO COLOR AZUL 100% ALGODÓN Pantalón tipo camuflado 6 bolsillos, los bolsillos traseros con tapas y botón de cuatro ojaletes y bolsillos laterales con tapa y botón de cuatro ojaletes, bolsillos a los lados, botón en cintura plástico de cuatro ojaletes, y **cierre de alta resistencia**, pantalón con refuerzo delantero y trasero y cinta reflectiva bicolor material 100% poliéster en pierna, (LAS TELAS DEBEN SER DE ALTA DENSIDAD PARA MAYOR DURABILIDAD)	
2	CAMIBUSO tipo polo, 100% algodón cuello Sport manga larga, un (1) bolsillo con división para esferos en el bolsillo izquierdo, y abotonadura plástica de cuatro (4) ojaletes, debe también contar con cinta reflectiva bicolor material 100% poliéster en frente, espalda y brazos, sin que de la vuelta completa dada la no elasticidad de la cita reflectiva, si puños en las mangas Los reflectivos irán de acuerdo al color que combine con el camibuso relacionado más adelante. Con Logo bordado del Gobierno de Anserma. Los colores se pasarán al contratista, previo listado solicitud.	
3	CAMISA BLANCA MANGA LARGA: Material/Tela: Oxford de alta resistencia (65% algodón – 35% poliéster o 50/50). Estilo: Ejecutivo / Formal. Color: Blanco. Manga: Larga con puño abotonado. Cuello: Tipo button down (con botones) o clásico con entretela fusionable para mayor firmeza.	

		Bolsillo: Tipo parche al lado izquierdo, sobre el cual se borda el logo del Gobierno de Anserma. Botones: Plásticos, cierre frontal central, a tono. Corte: Clásico	
	4	BOTA DE SEGURIDAD #1 Color Azul. Material capellada Cuero GRASO + LONA IMPERMEABLE en fuelle. Suela en caucho caracterizada por ser resistente a hidrocarburos y dieléctrica. Herrajes super reforzados en termoplástico negro para máximo amarre. Plantilla de alta densidad de 4mm anatómica, anti deformable y con alta suavidad en las más duras pruebas en material poliuretano. Logos de la marca en caucho en espacio medio lateral. Forro textil con grueso abollonado anti transpirable y anti – hongos color negro con espumas internas que dan un confort. Que hace tus pasos muy suaves. Sistema de lengüeta tipo fuelle, con el cual puedes someter a tus botas a más pruebas sin temer a que ingresen dentro de tu pie partículas exteriores. Puntera de Policarbonato, no metálica	
	5	BOTA DE SEGURIDAD #2 color Gris 34 - 46 (Ver Observaciones) Inyectada, Cuero Nobuck 6" pulgadas En material microporoso (EVA) transpirable 3mm Cordones redondos Plásticos y no conductores de electricidad Tela no tejida, polyester y resinas acrílicas Anatómico, alto para mayor comodidad Forrada y acolchada PU PU - BICOLOR - TRIDENSIDAD. Resistente a hidrocarburos, dieléctrica, con alta resistencia a la abrasión y flexible, con recubrimiento en la puntera para menor desgaste.	
	6	BOTA DE SEGURIDAD #3: Línea ELITE, Color: Café / Café Talla: 36-44 Capellada: Cuero Graso / Lona impermeable. Lengua: Con Fuelle Ayuda a evitar que ingrese agua o suciedad al interior del calzado. Suela: Poliuretano, Inyección directa al Corte Resistente a hidrocarburos. Dieléctrica. Plantilla: Anatómica, en poliuretano de baja densidad. Puntera: NO metálica, material Composite, Resiste 1.5 Toneladas de presión. Resiste 200 Joules. Ajuste: Cordón. color negro	
	7	BOTA DE CAUCHO: Bota hecha en PVC y certificada por Icontec con sello de producto de calidad bajo los requerimientos de la norma ASTM F2413-18. con puntera que cumple con la resistencia del impacto de 101,7 J. Resiste fuerza de compresión de 11.121N o 2.500lbf de	

	acuerdo a la norma ASTM F2413-18. Son botas de construcción para hombres y para mujer con suela de labrado profundo para mejor agarre y mayor facilidad de remoción de residuos y resistencia al deslizamiento, con resultado de 0,72 en seco y 0,56 en húmedo según norma ASTM F1677-05. Tienen un forro interno 100 % en poliéster tejido rizo, un puente estabilizador para el pie que brinda confort al caminar. Es de color negra con suela crepé.	
8	BOTA DE SEGURIDAD SOLDADOR: Línea ELITE Color: Negro / Café Talla: 36-44 Capellada: Cuero Graso / Cuero Mocasín. – Costuras en hilo antillama, resiste altas temperaturas. Suela: Poliuretano, Inyección directa al Corte – Resistente a hidrocarburos. – Dieléctrica.} Plantilla: Anatómica, en poliuretano de baja densidad. Puntera: No metálica, material Composite – Resiste 1.5 Toneladas de presión. – Resiste 200 Joules. Ajuste: Cremallera.	
9	PANTALON Antiflama contra arco eléctrico y dieléctrico, Cremallera ignifuga con protección para arco eléctrico., Hilos y demás insumos certificados, Con banda reflectivo, NFPA 2112-2012 – 70E	
10	CAMISA ANTIFLAMA CONTRA ARCO ELÉCTRICO Y DIELÉCTRICO, Botones recubiertos, Con banda reflectivo, Hilos y demás insumos ignífugos, NFPA 2112-2012 – 70E	
11	PAVA / ESCAFANDRA: Tela dril (60% algodón, 40% poliéster) diseñado para proteger el cuello (lados y atrás) del trabajador a la exposición a los rayos UV, necesario en trabajos diurnos al aire libre, donde la luz solar directa y altas temperaturas pueden ocasionar quemaduras. con logo bordado de gobierno de Anserma	
12	GORRA: Con logo bordado Gobierno de Anserma	

Además de lo expuesto, el proceso debe garantizar la posibilidad que a los beneficiarios se les entreguen muestras de tallaje, así mismo realizar los cambios por talla o defectos de los elementos a suministrar y que se les puedan realizar los ajustes correspondientes a las prendas de vestir, sin que estos factores generen valores adicionales por concepto de envíos o traslados y que se cuente con instalaciones en el municipio para las actividades mencionadas.

<table>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td colspan="2">3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN</td></tr>
<tr><td>3.2.1. Objeto Contractual:</td><td>SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO DE DOTACIÓN PARA TRABAJADORES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ANSERMA</td></tr>
<tr><td>3.2.2 Clasificación UNSPSC:</td><td>La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:
<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Producto</th></tr>
<tr><td>1</td><td>53101500
53101600
53101800
53102700
53103000
53103100
53111500
53112000</td><td>SUMNISTRO DE CALZADO, VESTIDO DE LABOR E INDUMENTARIA PARA DOTACION E IDENTIFICACION INSTITUCIONAL</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual:</td><td>a) El proponente garantiza que reemplazará los bienes que resulten defectuosos, sin costo adicional para la entidad, ni menos para el empleado, dentro de los OCHO (8) días siguientes a la solicitud que por escrito realice el supervisor.
b) Todas las prendas deben ser de la misma tela y calidad.
c) La dotación a entregar debe corresponder con las tallas del funcionario debidamente tomadas con anterioridad por parte del contratista, con el fin de que las prendas se ajusten a la fisionomía de los trabajadores que tienen derecho a ella y cualquier costo adicional no será responsabilidad del Municipio de Anserma.
d) Frente a los factores exógenos a las partes contratantes y no atribuibles a alguna de ellas y que afecten sustancialmente el desarrollo del contrato, las partes podrán acudir a los mecanismos alternos de solución de conflictos que permita la ley, para mantener el equilibrio económico y evitar una grave afectación a los intereses de ellas.
e) El Contratista deberá Apoyarse de manera concreta y ajustada a los diseños presentados en las imágenes que contiene este documento para la elaboración de los Uniformes de quienes a la labor desempeñada lo requieran (Contratos laborales y Trabajadores Oficiales del Municipio de Anserma Caldas).
f) La dotación es de acuerdo al cargo que la persona ostenta a la labor desempeñada en el momento de la entrega, así como también para las personas reubicadas en los cargos asignados
g) Se deberá coordinar con el contratista, el supervisor del Contrato y la comisión las jornadas que sean necesarias para la toma de medidas/tallas a los Trabajadores Oficiales para tener referenciados los ajustes necesarios de</td></tr>
</table>

acuerdo a la constitución física de la persona.

h) El Contratista deberá tener en cuenta las tallas que se le entreguen en el listado solicitud.

i) Se revisará previo a la elaboración de prendas y ejecución del contrato, la contextura de las telas y los diseños presentados por parte del contratista a los Trabajadores Oficiales, esto con el propósito de evitar controversias y desacuerdos entre el supervisor – contratista y Trabajadores Oficiales, según comité paritario que asesora, participará y observara la construcción de estos documentos en su etapa precontractual con el propósito de evaluar aspectos técnicos de las prendas y demás bienes que se va a adquirir.

j) El contratista deberá tener en cuenta las imágenes de las prendas que se presentan en el estudio previo, estas serán referencia para los diseños que requiere la entidad, los colores de los camibusos se solicitarán en oficio previo con el listado

k) La cantidad de las prendas se realizará previo listado entregado por la Dirección administrativa y de talento humano al contratista, a quien se le indicará la cantidad de elementos de acuerdo a los ítems relacionados en la tabla anterior, por lo que el proceso se realizará por monto agotable.

l) El contratista tendrá 20 días calendario para entregar la dotación, una vez reciba el listado solicitud, con los ítems y colores requeridos por la entidad, contemplando 20 días máximo para la primera entrega, una vez firmado el contrato y hecha la solicitud por parte de la dirección administrativa y de talento humano y proyectando la Entrega máximo para el Julio 31 y la tercera entrega para el 20 de Noviembre de 2026.

PARA LAS PRENDAS EL PROPONENTE DEBE TENER PRESENTE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

m) **LAS PRENDAS DEBEN LLEVAR UN DISTINTIVO <u>BORDADO</u>, (INCLUYENDO LAS PRENDAS ANTIFLAMA)**, a saber Logo institucional de la entidad, en el bolsillo, (**NO pudiendo ser estampado en polímeros o pinturas, ni sobrepuesto**), el que debe estar compuesto por el **escudo** del Municipio de Anserma Caldas, el nombre de la entidad "**Gobierno de Anserma**", en el bolsillo del costado izquierdo, y nombre y apellidos y RH del trabajador en el costado derecho; en los pantalones el escudo del Municipio de Anserma Caldas, escudo que contendrá el nombre de la entidad "Gobierno de Anserma", el cual debe de ir en el lado derecho trasero del pantalón, situado en la región cervical en un espacio de 10 Cm2. El Bordado debe contener los siguientes elementos, tal y como se presenta en la siguiente imagen:

NOMBRE DEL TRABAJADOR **RH TRABAJADOR**	Gobierno de ANSERMA

<table>
<tr><td></td><td>CONDICION

El paquete individual a entregar por cada Trabajador, deberá cumplir con la Características de Seguridad: (Calzado: Puntera de Seguridad Composite, Bota Dieléctrica Suela Resistente Hidrocarburos) según las referencias señaladas en los acápites anteriores, debidamente empacados y marcados con el nombre y RH del trabajador.

NOTA -El contratista deberá garantizar en un máximo de 15 días los cambios de las prendas que resulten con imperfecciones o de mala calidad

-La lista de los trabajadores oficiales que reúnen los requisitos para ser beneficiarios de la dotación será entregada por la Dirección Administrativa y talento humano y estará sujeta a cambios por la necesidad del servicio.</td></tr>
<tr><td>3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.</td><td>NO APLICA</td></tr>
<tr><td>3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:</td><td>
<table>
<tr><th>FECHA</th><th>ENTIDAD</th><th>OBJETO</th><th>N° CONTRATO</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>2024-12-30</td><td>EMPRESAS PUBLICAS DE PUERTO BOYACA</td><td>SUMINISTRO DE DOTACIÓN CUATRIMESTRAL CORRESPONDIENTE AGOSTO Y DICIEMBRE; CODIGO SUSTANTIVO DE TRABAJO Y CONVENCIÓN COLECTIVA PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES DE LA EMPRESA, VIGENCIA 2024</td><td>CD-RE 141 DE 2024</td><td>$40,583,998</td></tr>
<tr><td>2024-12-18</td><td>HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO, PALMIRA-VALLE</td><td>ADQUISICION DE DOTACION DE VESTURARIO Y CALZADO DE LABOR DE LOS FUNCIONARIOS DE LA PLANTA GLOBAL Y TRABAJADORES OFICIALES DEL HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024</td><td>00-2024-OC-102</td><td>$42,455,496</td></tr>
<tr><td>2024-12-17</td><td>MUNICIPIO DE PUERTO RICO - CAQUETA</td><td>ADQUISICION DE DOTACION PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO RICO CAQUETÁ, DE CONFORMIDAD AL ARTICULO SEGUNDO DEL DECRETO 1978 DE 1989 Y LA CONVENCION COLECTIVA DEL TRABAJO DE 1998, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2024</td><td>MC-2024-051</td><td>$34,139,145</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>3.3.1 Obligaciones del Contratista:</td><td>1. De conformidad con la Ley 1562 de 2012, la cual reglamenta el uso obligatorio de la planilla integrada para el pago de aportes, el contratista deberá afiliarse al sistema de riesgos laborales, salud y pensión, el monto de la cotización será asumido completamente por parte del contratista.</td></tr>
</table>

	2. Afiliar al sistema de seguridad social en salud, a su núcleo familiar de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.1.3.6 del Decreto 780 de 2016. 3. Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. 4. Cumplir con el plazo de ejecución en las condiciones exigidas por la entidad. 5. Atender los requerimientos del supervisor asignado por el Municipio de Anserma, Caldas. Realizar el pago de los impuestos que se causen por la celebración y ejecución del contrato, a) ESTAMPILLA PRO – CULTURA: De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo No. 023 de Noviembre de 2024, corresponde al contratista el pago del 1.5% por concepto de la estampilla PRO-CULTURA, originado en el contrato y sus adicciones, si las hubiere; b) ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo No. 023 de Noviembre de 2024 y sus modificaciones, corresponde al contratista el pago del 4% por concepto de la estampilla PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR del valor total del presente contrato o las adiciones al mismo si las hubiere, c) ESTAMPILLA PRO DEPORTE Y RECREACION: De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo No. 023 de Noviembre de 2024 y sus modificaciones, corresponde al contratista el pago del 2% por concepto de la estampilla PRO DEPORTE Y RECREACION. d) ESTAMPILLA “UNIVERSIDAD DE CALDAS Y UNIVERSIDAD NACIONAL CON SEDE MANIZALES”: de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo 023 de Noviembre de 2024 y sus modificaciones corresponde al contratista el pago del 2% por concepto Estampilla Universidad de Caldas y Universidad Nacional con Sede Manizales. f) ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo 023 de Noviembre de 2024 corresponde al contratista el pago del 2% por concepto Estampilla para la justicia Familiar. g) Retención del ICA 5*1000.
3.3.2. Obligaciones del Municipio de Anserma:	**A)** Pagar al **CONTRATISTA** el valor convenido en este contrato. **B)** Vigilar que el objeto contratado se cumpla con calidad de acuerdo al contrato y a la Ley. **C)** Facilitar al **CONTRATISTA,** lo necesario para el cumplimiento del objeto contractual. **D)** Formular al **CONTRATISTA** cuando sea necesario las objeciones respecto de las condiciones del desarrollo del contrato
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	No aplica

3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo

El valor estimado del contrato es de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/TE ($30.000.000)**

Ítem	Descripción del Capítulo/Artículo	Dependencia	Tipo Fuente	Valor
1	Ingresos corrientes de libre destinación.	D.A.T.H	1.2.1.0.00	$ 30.000.000
TOTAL				$ 30.000.000

Conforme a la propuesta presentada por el contratista y teniendo en cuenta el análisis del sector se estableció el valor del contrato.

No	DESCRIPCION	LOS PINOS	PLURALL
1	Pantalón tipo camuflado 6 bolsillos	$ 108.11,50	$140.000
2	CAMIBUSO tipo polo, 100% algodón cuello Sport manga larga con cinta reflectiva bicolor y Logo bordado	$ 58.708,65	$90.000
3	CAMISA BLANCA MANGA LARGA con Bolsillo y logo bordado	$ 67.056.50	$120.000
4	BOTA DE SEGURIDAD #1 Material capellada Color azul	$ 273.563,15	$150.000
5	BOTA DE SEGURIDAD #2 color Gris	$ 273.563,15	$180.000
6	BOTA DE SEGURIDAD #3: Línea ELITE, Color: Café	$ 136.713,15	$250.000
7	BOTA DE CAUCHO: Bota en PVC y certificada por Icontec de color negra con suela crepé.	$ 114.954	$120.000
8	BOTA DE SEGURIDAD SOLDADOR: Línea ELITE Color: Negro / Café	$ 394.823	$360.000
9	PANTALON Antiflama contra arco eléctrico y dieléctrico	$ 256.857	$180.000
10	CAMISA ANTIFLAMA CONTRA ARCO ELÉCTRICO Y DIELÉCTRICO	$ 266.857	$160.000
11	PAVA / ESCAFANDRA: con logo bordado	$ 20.527,50	$ 85.000
12	GORRA: Con logo bordado	$ 20.527,50	$ 65.000

Nota: La administración municipal opta por el modelo de monto agotable, por lo cual la presentación de la propuesta será por valores individuales con los cuales se establecerán los parámetros para determinar la oferta de menor valor.

<table>
<tr><td>3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal</td><td>La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 00311, del 25/03/2026.

<table><tr><td>Rubro Presupuestal:</td><td>2.1.2.02.01.002</td></tr><tr><td>Numero:</td><td>00311</td></tr><tr><td>Valor:</td><td>$ 30.000.000</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:</td><td>Análisis del sector

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, para los efectos de prestación de servicios profesionales, y las ventajas que presenta para la entidad, el aspirante a contratar debe estar en condiciones de ejecutar el objeto contractual desde su idoneidad, formación o experiencia, y de acuerdo a las funciones a realizar y la naturaleza del objeto contractual, se analizaron los precios del mercado valores establecidos para la prestación de servicios en la misma área teniendo en cuenta las particularidades para contratar con el municipio bajo la entrega de sus servicios de manera sucesiva y prolongada en el tiempo, con pagos contra entrega, que permitan a la entidad ser más eficiente y aplicar la economía en tiempo y en procesos.

Aspecto legal: Para la ejecución del objeto que se pretende contratar, se debe celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, con una persona natural considerada jurídicamente capaz de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y según la Ley 80 de 1993, cuya idoneidad le permita cumplir cabalmente con el objeto de la presente contratación, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución Política, en los Artículos 8º y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Mediante la Ley 1150 de 2007, se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, en el artículo 2°, establece las modalidades de selección, señalando en el numeral 4, la Contratación Directa y los casos en los cuales aplica.

En el literal h) del citado numeral, se establece como una de estas causales, "la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad o experiencia requerida con el área de que se trate, sin que sea necesario</td></tr>
</table>

	que haya obtenido previamente varias ofertas. Así mismo establece, que “los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales”. Ver https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp-gi-18._gees_v.2_2.pdf . El artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo –CST– contempla la obligación de hacer entrega de la dotación, consistente en el suministro de calzado y vestido para ejercer la labor contratada, según las necesidades que se requieran. Así mismo el artículo 2, del decreto 1978 de 1989, reglamentario de la ley 70 de 1988, consagra que “El suministro a que se refiere el artículo anterior deberá hacerse los días 31 de Marzo ,31 de Julio y 20 de Noviembre de cada año. La entrega de esta dotación para el trabajo no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso.” Así mismo el artículo 3 del mismo decreto consagra que “Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente” Por su parte el artículo 5 del Decreto 1978 de 1989 determina: “Se considera como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1989 y de este decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiental en donde cumplen sus actividades”. De igual manera, el Gobierno Nacional a través del decreto 1072 de Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo; en su LIBRO 2 en el cual está inmerso el ARTÍCULO 2.2.1.4.1. que compila y reglamenta todo lo relacionado con el Calzado y Overoles para trabajadores; para lo cual define sobre el Calzado y vestido de labor, que para efectos de la obligación consagrada en el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo, se considera como calzado y vestido de labor el que se requiere para desempeñar una función o actividad determinada. El overol o vestido de trabajo de qué trata el artículo 230 del Código Sustantivo de Trabajo debe ser apropiado para la clase de labores que desempeñen los trabajadores y de acuerdo con el medio ambiente donde ejercen sus funciones. En este sentido y considerando el tipo de labor de cada empleado público. La administración municipal estima conveniente que los trabajadores oficiales reciban Como dotación lo estipulado.

	De esta manera se describe la necesidad del municipio de Anserma Caldas de celebrar el contrato que se refiere el presente estudio previo para dar cumplimiento a sus obligaciones legales y convencionales en materia de dotación de calzado y vestidos de labor. Del mismo modo se determina que el suministro de la dotación consiste en la entrega de bonos o tarjetas redimibles exclusivamente para la dotación de (vestuario y calzado) para los funcionarios que cumplen con los requisitos legales para ello (artículo 3 decreto 1878 de 1989). **Aspecto comercial:** Por tratarse de un contrato de los llamados intuito persona, es decir, de aquellos actos o contratos en que la identidad o determinadas características personales de una parte (o de ambas) son factor determinante de su celebración y para realizar el análisis del precio para la pretendida contratación, se verificaron los requisitos de formación académica y experiencia, así como también se tuvo en cuenta el valor pagado en contratos anteriores por la Alcaldía para desarrollar objetos similares de acuerdo con su perfil, idoneidad y experiencia y se consultó este tipo de contratación en entidades de todo el país en periodos anteriores. Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, ésta Entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado. Los elementos como lo son las prendas de vestir y uniformes son de amplia oferta a nivel departamental y nacional, dado a que la dotación de esta clase de elementos es requeridos para diferentes entidades e instituciones para dar cumplimiento con los requerimientos legales de vinculación laboral e institucionalidad. Las prendas de vestir de uso oficial cumplen una serie de requisitos ya que por lo general son diseñadas y confeccionadas de acuerdo con las características dadas desde los ministerios pertinentes. Por lo cual En el presente proceso de selección podrán participar las personas naturales o jurídicas con participación directa o a través de consorcios o uniones temporales legalmente constituidas y que tengan relación directa con el objeto contractual en el presente proceso de contratación, de igual manera debe estar inscrito en el registro mercantil expedido por cámara y comercio; consideradas legalmente capaces de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, que no se encuentren inmersas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad prescritas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 y en los artículos 1, 2, 3, 4,5 de la ley

<table>
<tr><td></td><td>1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y la Constitución Política de Colombia

El municipio para suplir las necesidades de dotación de prendas ha adelantado los procesos pertinentes, como se evidencia a continuación:

<table>
<tr><th>FECHA</th><th>ENTIDAD</th><th>OBJETO</th><th>N° CONTRATO</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>2024-12-30</td><td>EMPRESAS PUBLICAS DE PUERTO BOYACA</td><td>SUMINISTRO DE DOTACIÓN CUATRIMESTRAL CORRESPONDIENTE AGOSTO Y DICIEMBRE; CODIGO SUSTANTIVO DE TRABAJO Y CONVENCIÓN COLECTIVA PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES DE LA EMPRESA, VIGENCIA 2024</td><td>CD-RE 141 DE 2024</td><td>$40,583,998</td></tr>
<tr><td>2024-12-18</td><td>HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO, PALMIRA-VALLE</td><td>ADQUISICION DE DOTACION DE VESTURARIO Y CALZADO DE LABOR DE LOS FUNCIONARIOS DE LA PLANTA GLOBAL Y TRABAJADORES OFICIALES DEL HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024</td><td>00-2024-OC-102</td><td>$42,455,496</td></tr>
<tr><td>2024-12-17</td><td>MUNICIPIO DE PUERTO RICO - CAQUETA</td><td>ADQUISICION DE DOTACION PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO RICO CAQUETÁ, DE CONFORMIDAD AL ARTICULO SEGUNDO DEL DECRETO 1978 DE 1989 Y LA CONVENCION COLECTIVA DEL TRABAJO DE 1998, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2024</td><td>MC-2024-051</td><td>$34,139,145</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>3.5.3 Forma de Pago del Contrato</td><td>La forma de pago del contrato. Será la siguiente:

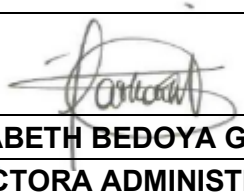
El MUNICIPIO, pagará al contratista, el valor pactado de la siguiente manera: pagos parciales, previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema general de Seguridad Social Integral.

De igual manera, los pagos a que se obliga el Municipio quedarán sujetos a la disponibilidad de recursos en la Secretaría de Hacienda y al Programa Anual Mensualizado de Caja “PAC”

De igual manera, los pagos a que se obliga el Municipio quedarán sujetos a la disponibilidad de recursos en la Tesorería y al Programa Anual Mensualizado de Caja “PAC”.</td></tr>
<tr><td colspan="2">3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">3.6.1 Requisitos Habilitantes.
Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:</td></tr>
</table>

3.6.1.1 Capacidad Jurídica	Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente persona natural o representante legal del proponente persona jurídica. • Propuesta económica • Certificado de existencia y representación legal en caso de ser persona jurídica que se encuentre vigente y cuyo objeto social le permita ejecutar el objeto del contrato. • Registro Mercantil con establecimiento de comercio en caso de ser persona natural, cuya actividad mercantil les permita ejecutar el objeto del contrato. • Copia de Cédula de Ciudadanía del proponente persona natural o del representante legal en caso de ser persona jurídica. • Declaración bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la oferta de no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de acuerdo con las normas vigentes que pudiera impedir o viciar la presentación de la oferta, o la firma del contrato que pudiera resultar de la eventual adjudicación. • Certificación de cumplimiento de obligaciones con el sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL). • Registro Único Tributario de la DIAN (RUT). • Experiencia en suministro de dotación (vestuario y calzado) para trabajadores. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Si es persona jurídica de la empresa y representante legal. • Certificado de no estar reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. Si es persona jurídica de la empresa y representante legal. • Certificado de no encontrarse vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Si es persona jurídica del representante legal. • Certificado de Antecedentes judiciales. Si es persona jurídica del representante legal. • Certificados que Acrediten Perfil y experiencia del proponente. * Contar con Domicilio o sucursal o establecimiento de comercio o sede en el Municipio de Anserma Caldas • Certificaciones y documentos Numeral 3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE. Para la ejecución del presente contrato, el Municipio de Anserma Caldas a través de la secretaria de Hacienda, una vez analizada la necesidad y el objeto a contratar concluye que el perfil requerido es: **PERSONA NATURAL:** • Debidamente inscrita en la Cámara de Comercio y vigente, autorizada según la ley para la prestación del servicio de compraventa de elementos de protección personal.

	• Con capacidad y experiencia en compraventa de elementos de protección personal, que se acreditarán por lo menos con dos o más contratos que en la sumatoria de igual o superior al valor del presente proceso. **PERSONA JURÍDICA:** • Debidamente inscrita en la Cámara de Comercio y vigente, autorizada según la ley para la prestación del servicio de compraventa de elementos de protección personal. • Con capacidad y experiencia en de compraventa de elementos de protección personal, que se acreditarán por lo menos con dos o más contratos que en la sumatoria de igual o superior al valor del presente proceso.
3.6.1.2 Experiencia	Experiencia en compraventa de dotación para trabajadores oficiales que se acreditarán con máximo dos contratos que la sumatoria sea igual o superior al valor del presente proceso.
3.6.1.3 Capacidad Financiera	No Aplica
3.6.1.4. Capacidad Organizacional	No Aplica
3.6.2. Factores de Evaluación	**<u>JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE</u>** Los criterios objetivos para la escogencia del Contratista serán de conformidad con el literal C del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 el menor precio, por lo tanto, la adjudicación del contrato se efectuará a la propuesta que presente el menor precio, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes y la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación Pública. **<u>DEFINICIÓN DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN:</u>** Son requisitos y documentos mínimos habilitantes: La capacidad jurídica, la capacidad de organización y la experiencia, según la cuantía y la modalidad del proceso que se adelanta, así como el cumplimiento de las especificaciones técnicas que la Entidad ha definido como condiciones mínimas que debían cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la Entidad los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE, la Entidad procederá a verificar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.
3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas	En el evento en que llegue a presentarse un empate entre los Proponentes de manera que unos y otros queden ubicados en el mismo orden de elegibilidad por el valor de su oferta, se seleccionará la oferta de conformidad a los criterios definidos por el decreto 1860 de 2021.

3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	La Alcaldía Municipal de Anserma - Caldas, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. **Ver Anexo A. Matriz de Riegos**.	
3.8 Garantías:	Por la naturaleza del contrato, la forma de pago y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5, del decreto 1082 de 2015 el cual dispone que las exigencias de las garantías no son obligatorias en esta modalidad contractual, considera esta entidad que no es necesaria la exigencia de constitución de garantía alguna.	
3.9. Interventoría o Supervisión:	El Municipio ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de un SUPERVISOR quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.	
	Cargo:	**Directora Administrativa**
	Dependencia:	**Dirección Administrativa y de Talento Humano**
3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	NO APLICA	
3.10 Plazo de Ejecución del Contrato	El plazo del contrato será desde la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026	
3.11 Liquidación del Contrato	El presente contrato se liquidará de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, de común acuerdo, o unilateralmente por parte del municipio de Anserma, Caldas dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, en concordancia con el código contencioso administrativo.	
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	NO APLICA	
3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.	
Firma del supervisor		Manuel Mafla
NOMBRE	**ELÍZABETH BEDOYA GONZÁLEZ**	**MANUEL ANDRÉS MAFLA MAFLA**
CARGO	**DIRECTORA ADMINISTRATIVA**	**JEFE OFICINA JURIDICA**

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

La Alcaldía Municipal de Anserma- Caldas, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Ejecución	Liquidación	Permanente consulta y actualización normativa	Permanente
2	Especifico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en ejecución contractual	4	4	5	Alto	Contratista - Entidad	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	2	2	3	Bajo	Si	Entidad y Contratista	Ejecución	Liquidación	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato	Permanente
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	3	1	4	Bajo	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional	1	1	1	Bajo	No	Contratista	Ejecución	Liquidación	Entidad - Supervisor - Contratista	Permanente
4	Espe	Exte	Ejec	Opera	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa	Acciones Judiciales	3	4	7	Alto	Contra	Reducir las probabilidades de ocurrencia	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del	Ejecución	Liquidación	A través del control y seguimiento que realice el	Permanente

	cifico	rno	ución	cional	cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual.						tista	con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista						contrato			supervisor del contrato y comunicación a los demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	
5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgos por conceptos errados o actividades ejecutadas de manera equivocada. se materializa cuando el producto del contrato, el concepto o actividad realizada, no es acorde con lo requerido por la entidad por no actualización de conocimientos o por aplicación incorrecta de los mismos, o por omisión, imprevisión o impericia del contratista.	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Unificación de criterios para el manejo de la información	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través de los informes mensuales que genere el supervisor del contrato	Permanente

6	Específico	Interno	Ejecución	Técnico	Riesgo por servicios adicionales, se materializa cuando se requieren servicios complementarios o adicionales de manera sobreviniente a la necesidad que se estaba satisfaciendo con la ejecución del contrato	Prestación de servicio sin disponibilidad presupuestal que generen reclamaciones	2	3	5	Medio	Entidad	No prestar servicios sin las debidas legalizaciones de adiciones, prorrogas o modificaciones contractuales	1	1	2	Bajo	SI	Líder del Área - Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar	Permanente
7	Específico	Interno	Ejecución	Técnico	Riesgo por la prestación del servicio por fuera del objeto y/o las obligaciones contractuales pactadas.	Prestación de servicio sin la solemnidad requerida por ley	2	3	5	Medio	Contratista	No prestar servicios sin la suscripción previa de la adición, modificación o contrato adicional.	2	3	5	Bajo	No	Supervisor del contrato		Liquidación	A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar	Permanente
8	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	Entidad	Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2	Bajo	No	Entidad	Suscripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia	Posterior a la firma del contrato

																					encargada del realizar el registro presupuestal	
9	Específico	Interno	Ejecución	Técnico	Incumplimiento del objeto contractual por no realización total o parcial de los alcances y/u obligaciones contenidas en el contrato	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Realizar el debido y cumplido seguimiento de las obligaciones contractuales y constituir las garantías que garanticen el cumplimiento y la calidad de los servicios.	1	2	3	Bajo	No	Líder del Área - Supervisor del contrato	Ejecución	Ejecución	Entidad - Supervisor - Contratista	Permanente
10	Específico	Interno	Ejecución	Técnico	No contar con los elementos y equipos necesarios para el cumplimiento del objeto contratado	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Realizar el debido y cumplido seguimiento de las obligaciones contractuales y constituir las garantías que garanticen el cumplimiento y la calidad de los servicios.	1	2	3	Bajo	No	Líder del Área - Supervisor del contrato	Ejecución	Ejecución	Entidad - Supervisor - Contratista	Permanente
11	Específi	Interr	Ejecuci	Técnico	No cumplimiento del objeto y alcances contratados en el plazo	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contrati	Realizar el debido y cumplido seguimiento de las obligaciones	1	2	3	Bajo	No	Líder del Área - Supervisor del	Ejecución	Ejecución	Entidad - Supervisor - Contratista	Permanente

	co	no	ón		señalado en el contrato, por razones imputables al contratista					sta	contractuales y constituir las garantías que garanticen el cumplimiento y la calidad de los servicios.						contrato					
12	Específico	Interno	Ejecución	Técnico	Errores cometidos por el contratista durante la ejecución del contrato: El contratista no está pendiente de sus obligaciones, así como tampoco de las actividades encomendadas	Incumplimiento de las obligaciones del contrato y calidad en la prestación del servicio	3	4	7	Alto	Contratista	Realizar el debido y cumplido seguimiento de las obligaciones contractuales y constituir las garantías que garanticen el cumplimiento y la calidad de los servicios.	1	2	3	Bajo	No	Líder del Área - Supervisor del contrato	Ejecución	Ejecución	Entidad - Supervisor - Contratista	Permanente
13	Específico	Interno	Ejecución	Técnico	Demora en la entrega oportuna, por parte del contratista, de los informes mensuales: El contratista no entrega con la oportunidad debida los informes correspondientes o no los quiere entregar.	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Realizar el debido y cumplido seguimiento de las obligaciones contractuales y constituir las garantías que garanticen el cumplimiento y la calidad de los servicios.	1	2	3	Bajo	No	Líder del Área - Supervisor del contrato	Ejecución	Ejecución	Entidad - Supervisor - Contratista	Permanente

14	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Dificultad en el acceso al sitio de los trabajos: El contratista debe estudiar esta situación y tener planes de contingencia.	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Realizar el debido y cumplido seguimiento de las obligaciones contractuales y constituir las garantías que garanticen el cumplimiento y la calidad de los servicios.	1	2	3	Bajo	No	Líder del Área - Supervisor del contrato	Ejecución	Ejecución	Entidad - Supervisor - Contratista	Permanente
15	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Situaciones de fuerza mayor y caso fortuito que impide la ejecución total o parcial del contrato	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Realizar el debido y cumplido seguimiento de las obligaciones contractuales.	1	2	3	Bajo	No	Líder del Área - Supervisor del contrato	Ejecución	Ejecución	Entidad - Supervisor - Contratista	Permanente
16	Específico	Interno	Ejecución	Técnico	Abandono del contratista en cuanto a sus obligaciones contractuales	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Realizar el debido y cumplido seguimiento de las obligaciones contractuales y constituir las garantías que garanticen el cumplimiento y la calidad de los servicios.	1	2	3	Bajo	No	Líder del Área - Supervisor del contrato	Ejecución	Ejecución	Entidad - Supervisor - Contratista	Permanente

Fuente:http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20130916manualderiesgos.pdf